

A large purple circle with a white border, containing the text 'Proyecto de Ley N°4993' in white.

**Proyecto  
de Ley  
N°4993**

***Restituir el voto de los peruanos  
en el extranjero***

Congresista Alberto de Belaunde

**Artículo 21**  
de la Ley Orgánica  
de Elecciones

**Ley N° 30996**  
Ley que modifica la ley  
orgánica de elecciones

Proyecto de Ley  
**N°4993**

**Señalaba que:**

Los electores  
residentes en el  
extranjero eran  
considerados  
dentro del  
Distrito Electoral  
de Lima”

- Frase **omitida** en el texto modificado.
- **No precisa** en la ley la circunscripción o distrito electoral al que se asignarían sus votos.

**Busca subsanar**  
los vacíos  
legales  
respecto de la  
regulación de  
los votos que  
residen en el  
extranjero

# La Inconstitucionalidad de FONDO



## Artículo 31 Constitución Política del Perú

Reconoce que las y los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Asimismo, establece que el voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años.



## El Tribunal Constitucional

Ha afirmado que: «[s]iendo **el derecho de voto una garantía institucional para la estabilidad y la convivencia armónica en una sociedad democrática, en modo alguno puede justificarse la restricción en su ejercicio por causas carentes de objetividad, razonabilidad y proporcionalidad.** Por el contrario, dichas restricciones deben ser en todos los casos valoradas bajo el imperio del principio pro homine, de manera tal que toda interpretación debe encontrarse orientada a procurar el ejercicio pleno del derecho» (nuestro énfasis) [Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0030-2005-PI/TC, de fecha 02 de febrero de 2006, f.j. 64].



## La Corte IDH

Ha expresado que «[...] **el derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia** y una de las formas en que los ciudadanos expresan libremente su voluntad y ejercen el derecho a la participación política. Este derecho implica que **los ciudadanos pueden decidir directamente y elegir libremente y en condiciones de igualdad a quienes los representarán en la toma de decisiones de los asuntos públicos**» (nuestro énfasis) [Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Castañeda Gutman Vs. México, de fecha 25 de noviembre de 2005]

# La Inconstitucionalidad de FORMA



## Artículo 105

«Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora».



«Nuestra Constitución parte de la premisa de la **promoción de la liberación**» (nuestro énfasis)

[Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0006-2018-PI/TC, de fecha 6 de noviembre de 2018, f.j. 23].

## La deliberación es uno de los requisitos para la constitucionalidad de una norma

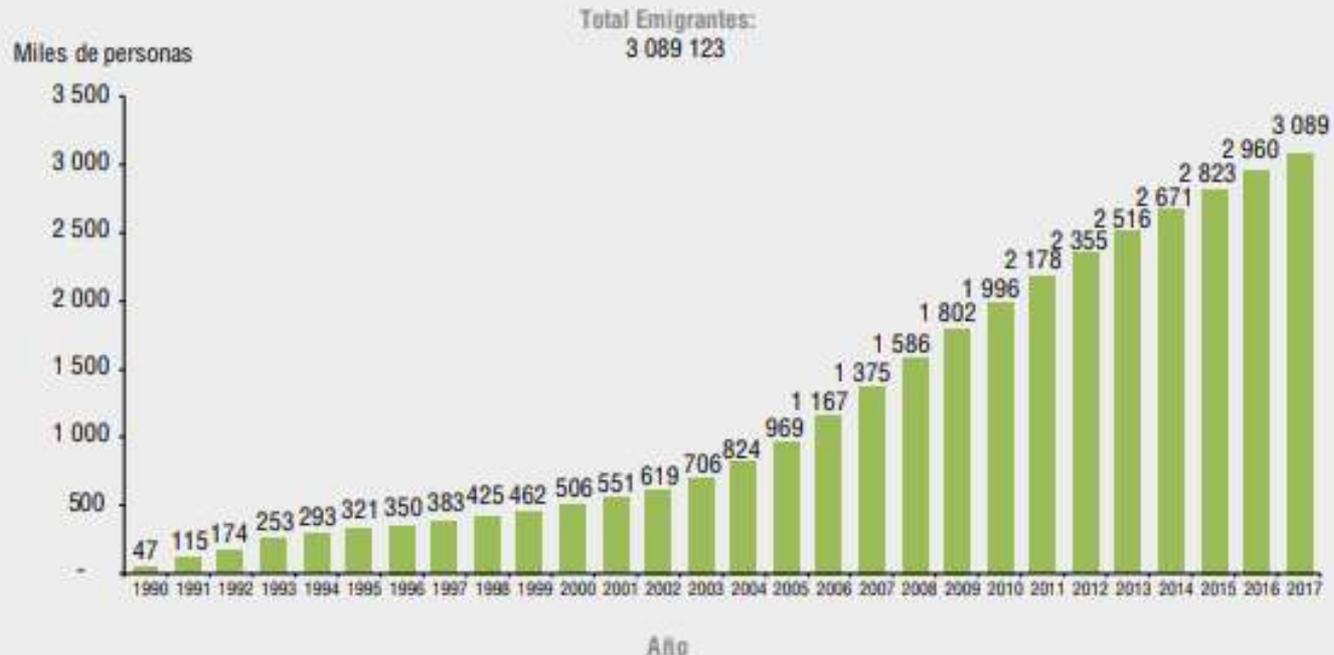
«Una ley es legítima en una democracia constitucional cuando en su procedimiento de formación no ha imperado el secretismo, velocidad y simple suma de votos, sino cuando en aquel han participado quienes pueden verse afectados por sus consecuencias y cuando se ha realizado una deliberación y justificación pública de los argumentos que le han servido de base. **En una democracia constitucional no se puede aprobar una ley sin haber sido discutida y deliberada**» (nuestro énfasis)

[Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0006-2018-PI/TC, de fecha 6 de noviembre de 2018, voto singular de la magistrada Ledesma Narvaez, f.j. 6].

En consecuencia, al no haberse producido un debate sobre el Proyecto de Ley que sancionó la Ley N° 30996, se ha incurrido en una inconstitucionalidad de forma.

# Peruanos en el exterior

Al 2017, la cifra de peruanos que han emigrado al extranjero es de **3 millones 89 mil 123**. Esta cifra representa cerca del **10% del total de habitantes** que se encuentran en el **territorio peruano**, según los datos del Censo 2017.



Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES).  
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).